

## **Regula el uso de teléfonos móviles en las aulas de clases, por parte del alumnado de la educación básica y media**

### **Boletín N°11728-04**

En Chile hay más celulares que personas. En efecto, de acuerdo estadísticas elaboradas por la Subsecretaría de Telecomunicaciones, al mes de septiembre de 2017 existían 22.775.182 teléfonos celulares abonados en el país<sup>1</sup>.

El acceso a este medio de comunicación e información ha experimentado un aumento exponencial durante los últimos años, por lo cual es necesario analizar sus efectos en diversos ámbitos para evaluar si es necesario mejorar aspectos de su regulación.

Por ejemplo, en cuanto a la infraestructura utilizada para desplegar la red de telefonía celular, un informe del Departamento de Evaluación de la Ley de la Cámara de Diputados del año 2014, fue categórico en identificar una serie de falencias en la Ley N° 20.599 que regula la instalación de antenas emisoras y transmisoras de servicios de telecomunicaciones, encontrándose en tramitación un importante número de proyectos de ley que buscan corregir estos defectos<sup>2</sup>.

Del mismo modo, existen en tramitación proyectos de ley para restringir el uso de estos dispositivos para evitar acciones delictivas<sup>3</sup>, la ocurrencia de accidentes vehiculares<sup>4</sup>, el mal uso de datos personales<sup>5</sup>, entre otras materia relacionadas con estos equipos. Esto da cuenta de que la regulación debe ir adaptándose a los cambios

---

<sup>1</sup> Disponible en <http://www.subtel.gob.cl/estudios-y-estadisticas/telefonía/>

Se considera abonados a todos aquellos clientes que hayan cursado tráfico dentro del mes.

<sup>2</sup> - Modifica la ley General de Urbanismo y Construcciones, con el objeto de exigir la identificación de la empresa de telecomunicaciones que hace uso del soporte de antenas. 9658-15

- Modifica la ley General de Urbanismo y Construcciones, en materia de plazos para el otorgamiento de permisos de instalación de soportes de antenas. Boletín N°9647-15.

- Modifica la ley General de Urbanismo y Construcciones, en materia de procedimiento de notificación a los vecinos afectados por la instalación de soporte de antenas y sistemas radiantes de transmisión de telecomunicaciones. Boletín N° 9641-15.

- Modifica ley General de Urbanismo y Construcciones, en materia de declaración de zonas sensibles y de zonas saturadas, por torres soporte de antenas y sistemas radiantes de transmisión de telecomunicaciones. Boletín N° 9599-15.

- Modifica ley General de Urbanismo y Construcciones, con el propósito de suspender, la presentación de solicitudes de instalación de torres soporte de antenas de telecomunicaciones, en zonas urbanas. Boletín N° 9573-15

- Modifica la ley General de Urbanismo y Construcciones, con el propósito de mejorar las compensaciones a los vecinos afectados por la instalación de antenas y sistemas de transmisión de telecomunicaciones. Boletín N° 9528-15.

<sup>3</sup> Prohíbe el uso de teléfonos móviles o celulares en bancos e instituciones financieras. Boletín N° 10709-25.

<sup>4</sup> Aumenta sanciones por el uso de celulares o de pantallas de televisión durante la conducción de un vehículo motorizado. Boletín N° 7341-15.

<sup>5</sup> Modifica Art. 14 de ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, prohibiendo y sancionando el envío de comunicaciones comerciales no autorizadas, a teléfonos celulares. Boletín N°7732-07.

tecnológicos y abordar aquellos aspectos que por el dinamismo propio de su naturaleza, no pudieron ser previstos al momento de su incorporación.

Un aspecto que ha generado una preocupación transversal es el uso de teléfonos celulares por niños. Ya en el año 2008 el Gobierno de Japón, un país líder en avances tecnológicos, inició un profundo debate sobre esta materia en el contexto de una reforma educacional, aprobando una serie de recomendaciones para padres y escuelas sobre el control de uso de celulares.<sup>6</sup>

En Francia, en el año 2009 se generó el mismo debate que se desarrolló en el país nipón, en el seno de la discusión legislativa de tres proyectos de ley, un mensaje del Ejecutivo -llamado Grenelle 2- y dos propuestas, una procedente de diputados, la otra de senadores<sup>7</sup> que contemplaban esta posibilidad de prohibir el uso de teléfonos celulares en todas las escuelas del país.

Sin perjuicio de lo anterior, el debate francés alcanzó relevancia mundial, cuando en diciembre de 2017 el Presidente Emmanuel Macron anunció que prohibirá, a partir de septiembre de 2018, el uso de teléfonos móviles en niños de hasta 15 años en todas las escuelas del país.

Esta medida, que ha encontrado voces a favor y en contra, ya fue propuesta en nuestro país en proyectos de ley presentados el año 2003<sup>8</sup> y el año 2006<sup>9</sup>, que lamentablemente no prosperaron. No obstante, consideramos oportuno reabrir este debate en nuestro país y ponderar las condiciones para incorporar en nuestra legislación una regulación con los alcances que mencionamos.

A este respecto, estimamos que una prohibición absoluta como la que se planteó en Francia no es el camino, puesto que debemos considerar que los actuales estudiantes escolares son nativos digitales. De este modo, corresponde otorgar espacios bien definidos a las nuevas tecnologías dentro del proceso educativo, pero también reservar espacios de desconexión digital durante la jornada escolar, haciendo converger ambos métodos para optimizar el proceso de aprendizaje.

---

<sup>6</sup> [https://www.bcn.cl/observatorio/asiapacifico/noticias/japon\\_celular\\_adictos-ninos](https://www.bcn.cl/observatorio/asiapacifico/noticias/japon_celular_adictos-ninos)

<sup>7</sup> “La regulación del uso de celulares en los establecimientos educacionales en Francia”, Documento elaborado por Virginie Loiseau - Área Gestión de Conocimiento, Asesoría Técnica Parlamentaria, Biblioteca del Congreso Nacional.

<sup>8</sup> Establece prohibición de ingreso con teléfonos celulares a las salas de clases. Boletín N° 3189-04.

<sup>9</sup> Prohíbe a los alumnos portar teléfonos celulares en los colegios. Boletín N° 4136-04.

Como el contexto es un proceso de aprendizaje, el criterio para definir en qué momentos se puede utilizar estos dispositivos y en cuales no, corresponde al educador. Así, el profesional de la educación debe ser el habilitado para determinar dentro de la planificación de sus actividades docentes en qué momento es oportuno utilizar el teléfono celular, como una herramienta digital que permita acceder a funciones académicas.

Con todo, es necesario que desde el Ministerio de Educación se desarrollen programas para integrar estas tecnologías, con la creación de aplicaciones que permitan ser un apoyo a los estudiantes y profesores en sus procesos formativos, para así complementar los métodos de enseñanza tradicionales con los nuevos elementos propios de la revolución de la información.

Por consiguiente, someto a su consideración el siguiente:

## **PROYECTO DE LEY**

**ARTÍCULO ÚNICO:** El uso de teléfonos celulares en las salas de clases de los establecimientos educacionales de enseñanza básica y media estará restringido. Los alumnos al ingresar al aula deberán dejar estos equipos en el mobiliario destinado a tal efecto.

Sin perjuicio de lo anterior, los profesores podrán desarrollar actividades lectivas que incorporen el uso de software que puedan ser utilizados desde los teléfonos celulares de los alumnos, estando facultados para fiscalizar el uso de estos dispositivos exclusivamente para fines educacionales.

**Oswaldo Urrutia S.**  
**Diputado**